

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 317-2017-CU.- CALLAO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01054269) recibida el 04 de octubre de 2017, mediante la cual don CLAUDIO ANTONIO MARTINEZ LUIS, egresado de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, por pérdida del original.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución N° 613-00-CU-GB de fecha 04 de diciembre de 2000, se otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química a don CLAUDIO ANTONIO MARTINEZ LUIS, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, en el que se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en caso de pérdida;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta ser bachiller de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, otorgado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 613-00-CU-GB del 04 de diciembre de 2000, registrado en el Libro XL, Folio 085; por lo que solicita se le expida el duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller de Ingeniería Química por causa de pérdida del original, el cual es requisito para la inscripción en la SUNEDU; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, al Informe N° 067-2017-UCR de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General recibido el 17 de octubre de 2017; al Informe N° 887-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario

Nº 613-00-CU-GB de fecha 04 de diciembre de 2000, por causa de pérdida, a don **CLAUDIO ANTONIO MARTINEZ LUIS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química**, registrado en el Libro XL, Folio 085 conferido a don CLAUDIO ANTONIO MARTINEZ LUIS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, SUNEDU, Facultades, OAJ, OCI, ORAA,  
cc. URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.